



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. SNA-O-11-01366

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2011

MINISTROS y SECRETARIOS DE ESTADO  
AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL  
INSTITUCIONAL  
En su Despacho.

De mi consideración:

El Gobierno de la Revolución Ciudadana tiene como una de sus políticas transversales en toda la Administración Pública la calidad, eficiencia y optimización de los recursos públicos, en este sentido y con el objeto de evitar la duplicación de esfuerzos de todo orden, el señor Presidente de la República ha dispuesto que toda compra o contratación de programas de software de cualquier naturaleza y modalidad, cuyo presupuesto exceda el valor correspondiente a cincuenta (50) Remuneraciones Mínimas Unificadas, sea coordinada y previamente aprobada por la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1014 de 10 de abril de 2008 y Disposición General Octava del Decreto Ejecutivo No. 726 de 8 de abril de 2011.

Atentamente,

Dr. Vinicio Alvarado Espinel

SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA